



**DECRETO ALCALDÍCIO No.20
(29 de diciembre del 2025)**

Que conmemora el Día de la Soberanía Nacional, (9 de enero) y se regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Colón.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLON
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 862 y 863 del Código Administrativo disponen que el Alcalde es jefe de policía de un distrito municipal;

Que, de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política de la República, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Que, es competencia exclusiva del Alcalde del Distrito, conceder autorización para la realización de actividades bailables, lo mismo la venta de bebidas alcohólicas, en el Distrito de Colón, así como la suspensión de las mismas.

Que la Ley 118 del 2013, señala que el 9 de enero de cada año es el Día de la Soberanía Nacional, fecha que se conmemora como día de duelo nacional por la gesta heroica del 9 de enero de 1964.

Por todo lo anterior, y en uso de sus facultades legales, el Alcalde del Distrito de Colón,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN, en todo el Distrito de Colón la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todos los establecimientos comerciales de todo el Distrito de Colón.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el cierre de bares, bodegas, cantinas, discotecas, parrillas, y demás sitios de diversión pública en el Distrito de Colón, desde las 1:00 am hasta las 11:59 pm del día 9 de enero de 2026.

ARTICULO TERCERO: SANCIÓN con multa de QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00) hasta DOS MIL BALBOAS (B/. 2000.00) a quienes infrinjan lo dispuesto en este Decreto.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR y COMISIONAR a los Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz, para que hagan cumplir las disposiciones en el presente decreto; aquellos podrán valerse de la Policía Nacional.

ARTICULO QUINTO: En los casos que los infractores de este decreto no hayan pagado la multa impuesta, el expediente será remitido al Juez Ejecutor del Municipio de Colón, a fin de asegurar el pago de la misma, mediante un proceso de cobro coactivo.

ARTICULO SEXTO: INSTAR a la población del Distrito de Colón, a comportarse con moderación, respeto, civismo y empatía por ocasión de la conmemoración del Día de la Soberanía Nacional.

ARTICULO SEPTIMO: EL presente decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Colón a los 29 días del mes de diciembre de 2025


CESAR ARIAS
Secretario General
Municipio de Colón

